



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 10346

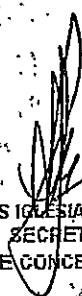
Artículo 1º.-Renuévase la vigencia del Comodato otorgado originalmente por Ordenanza N° 7994/95, a favor del Club Atlético Lanús, para el uso de una fracción del terreno perteneciente al Parque Polideportivo y Recreativo "Eva Perón" de Lanús Este, conformado por 83 mts. de frente sobre futura prolongación de la calle Córdoba, 83 mts. de frente sobre la calle Ferré, 225 mts. con frente a la calle Berón de Astrada y 225 mts. sobre la fracción cedida a la Asociación Deportiva Estudiantil Lanús.-

Artículo 2º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el respectivo Contrato de Comodato o préstamo de uso, debiendo el comodatario cumplir con las modalidades y requisitos allí impuestos, que establecen como premisa básica, destinar dichas tierras al uso de espacios verdes forestados, recreación deportiva pública y deportiva educacional en un todo de acuerdo con lo preceptuado por Ley N° 23.818.-

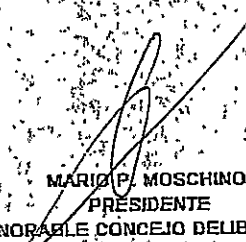
Artículo 3º.-Determinase que la Municipalidad de Lanús se reserva la prerrogativa de dar por concluido dicho comodato, para el caso de que el comodatario incumpla con las obligaciones impuestas.-

Artículo 4º.-Comuníquese, etc.

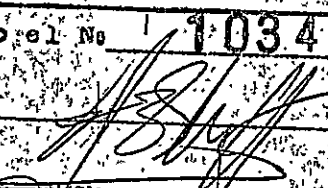
SALA DE SESIONES, Lanús, 07 de septiembre de 2007.-

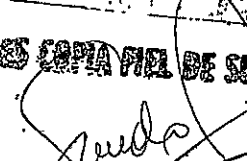

CARLOS IGLESIAS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1349
DE FECHA 14 SEP 2007

Registrada bajo el No	10346
	
MARIA D. STEPANOFF-MICHAILOFF MINISTRO ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA JEFA DIVISION RECOPIACION de ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES y DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO



-----PROYECTO DE CONTRATO DE COMODATO-----

ARTICULO PRIMERO. PARTES: Intervienen en el presente, por una parte en carácter de comodante la MUNICIPALIDAD DE LANÚS representada por el Sr. Intendente Municipal D. Manuel QUINDIMIL; y por la otra en calidad de comodatario el CLUB ATLETICO LANUS representado por su Presidente José A. Emilio CHEBEL y Secretario Horacio O. DAMONTE, quienes en este acto incorporan al expediente C/664.816/95 la documentación que acredita su personería.-----

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO: La Municipalidad de Lanús entrega al Club Atletico Lanús en comodato una fracción de terreno de las siguientes dimensiones: 83 mts. de frente sobre la futura prolongación de la calle Córdoba; 83 mts. de frente sobre la calle Gral. Ferré; 225 mts. con frente a la calle Berón de Astrada y 225 mts. sobre la fracción cedida a la Asociación Deportiva Estudiantil Lanús, pertenecientes a los terrenos transferidos por el Estado Nacional a la Municipalidad de Lanús mediante Ley Nacional Nº 23.818.-----
Las partes suscriben en este acto el Anexo Nº 1 en el cual se consigna mediante plano la superficie y ubicación de la fracción, integrando el referido Anexo el presente contrato.-----

ARTICULO TERCERO. DESTINO: El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente al uso de espacios verdes forestados, recreación deportiva pública y deportiva educacional. El incumplimiento de lo establecido en este artículo dará derecho al comodante para rescindir el contrato, aunque no se haya cumplido el plazo y requerir la entrega inmediata

del mismo con más los daños y perjuicios que pudieren corresponder.-----

ARTICULO CUARTO. PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia desde su firma hasta el día 7 de octubre del año 2.000, pero podrá ser rescindido por el comodante en cualquier momento si el comodatario incumpliera lo establecido en el artículo tercero o cualesquiera otra de sus obligaciones que le impone el presente y las disposiciones del Código Civil, artículo 2255 y siguientes, Libro II, Sección III, Título XVII.-----

ARTICULO QUINTO. MEJORAS: El comodatario está autorizado a realizar mejoras en el inmueble siempre y cuando no impliquen modificaciones de estructura. Concluido el contrato las mismas quedarán en beneficio del comodante no pudiendo exigir el comodatario reintegro de gastos o costos insumidos por las mejoras.-----

ARTICULO SEXTO. PROHIBICIONES: Le está prohibido al comodatario ceder total o parcialmente el inmueble por ningún título, como así también transferir sus derechos y obligaciones.-----

ARTICULO SEPTIMO. CARGAS: Todas las cargas, tasas, impuestos, tarifas por prestación de servicios y reparación de daños y perjuicios estarán a cargo de la comodataria quedando excluido el comodante de todo gasto, daño o reclamo que por sus actividades origine la otra parte.-----

ARTICULO OCTAVO. DOMICILIOS. RATIFICACION. EJEMPLARES. FIRMA

Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales:

Municipalidad de Lanús: Av. Hipólito Yrigoyen 3863 y Club

664816 95 Ac1

- dos -



Atletico Lanús: 9 de Julio 1680 ambos del Partido de Lanús. Previa íntegra lectura las partes ratifican el contenido del presente y suscriben dos ejemplares de un mismo texto en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires a los 5 días del mes de MAYO de 1995.-----

JOSE A. EMILIO CHEBEL
PRESIDENTE

DANIEL QUINDIMIL
Intendente Municipal

HORACIO O. DAMONTE
SECRETARIO